



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

ASUNTO: Se da a conocer el Pliego de Observaciones correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 07 de julio de 2022.

C. ANGÉLICA LÓPEZ PORTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER.
P R E S E N T E.

Vista la Orden de Auditoría Integral contenida en el oficio número OFS/AG_AEFCP/6111/03/2022, de fecha 30 de marzo de 2022; con fundamento en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 fracciones XXIX y XXX y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 11, 12, 13, 26, 34, 35, 36, 39, 40 fracción I, incisos a) y b), 45, 46, 48, 49 fracciones I y II, 50 fracciones IV y V, 51 fracciones X y XI, 52, 53, 56, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, XV, XVI, XXI y XXVII, y 90 fracciones I y XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula Décima Primera fracción II del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017; 359 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5 fracción I, 6, 7, 15, 16 fracciones XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII y 19 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; así como en lo dispuesto por los artículos 14, 15, 26 fracción III, 68 y demás relativos y aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Aplicables a la Cuenta Pública 2021, publicadas el día cuatro de marzo de dos mil veintidós en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 090, Tomo CCV.

Se hace de su conocimiento el resultado de la revisión a la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del **H. Ayuntamiento de Camerino Z. Mendoza, Ver.**, derivado de las auditorías de carácter Financiera Presupuestal, Técnica a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera en la Modalidad de Visita Domiciliaria o de Campo y Gabinete por Despacho y Personal ORFIS, con base en la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas por el Ente Fiscalizable.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Resultando las siguientes observaciones determinadas en el Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES	
CARÁCTER	TOTAL
FINANCIERO	23
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4
SUMA	36

El detalle de las observaciones determinadas se presenta en el siguiente:

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-030/2021/001

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 01720143378224 del Banco Azteca, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,713.48, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Actualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$1,713.48 (Mil setecientos trece pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-030/2021/002

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 65-50843781-4, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 65-50843782-8, ambas cuentas del Banco Santander (México), S.A., por \$2,300,000.00, por lo que los recursos que no fueron reintegrados no se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas.

TRASPASOS		
No. DE CUENTA BANCARIA: 65-50843781-4		
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE
7814	05/11/2021	\$2,300,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-030/2021/003

Con las pólizas que abajo se citan, cancelaron saldos contables por concepto de Derechos a recibir efectivo o equivalente, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación, ni un dictamen técnico debidamente soportado y aprobado por el Cabildo, en el que justifique las cancelaciones realizadas.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000129	14/12/2021	Cancelación de Cuentas por Diversos Movimientos de Cuentas/ Gastos a comprobar.	\$32,000.00
DI20211231000107	29/12/2021	Reclasificación de Gastos para Remuneraciones de carácter permanente por pagar a corto plazo/ Gastos a Comprobar.	980,325.02
DI20211231000104	30/12/2021	Reclasificación de Gastos para Cuotas y Aportaciones/Gastos a Comprobar	31,468.75
DI20211231000103	30/12/2021	Complemento de Caja/Gastos a comprobar	21,341.63
DI20211231000128	21/12/2021	Cancelación de Cuentas por Diversos Movimientos de Cuentas/Responsabilidad de funcionarios.	107,107.00
DI20211231000129	14/12/2021	Cancelación de Cuentas por Diversos Movimientos de Cuentas/Anticipos a cuenta de sueldos	26,959.29
DI20211231000091	30/12/2021	Reclasificación de Gastos por Disminución de Subsidio al Empleo	1,492,214.44

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

De las pólizas citadas, las cuentas contables afectadas por el concepto de reclasificación y/o cancelación fueron las siguientes: 1.1.2.3.02 Gastos a Comprobar; 1.1.2.3.03 Responsabilidad de Funcionarios y Empleados; 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos, quedando al cierre del ejercicio con un saldo de \$0.00.

Así mismo, al cierre del ejercicio el saldo de la cuenta contable 1.1.2.9.01 Subsidio al Empleo es por un monto de \$21,143.97, el cual incluye el saldo de la cancelación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 318,

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-030/2021/004

Con las pólizas que abajo se citan, cancelaron saldos contables por concepto de Derechos a Recibir Bienes o Servicios sin presentar constancia de la amortización y/o comprobación, ni un dictamen técnico debidamente soportado y sometido ante Acuerdo de Cabildo que justifique las cancelaciones realizadas.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000094	23/12/2021	Reclasificación de Gastos por Disminución de ISR 10% de Honorarios	\$154,645.54
DI20211231000110	01/12/2021	Reclasificación de Gastos para Remuneraciones de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$1,265,845.81

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-030/2021/005

Con las pólizas que abajo se citan, cancelaron saldos contables de pasivos sin presentar soporte documental, dictamen técnico debidamente soportado y sometido ante Acuerdo de Cabildo.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000111	22/12/2021	Reclasificación de Gastos para Remuneraciones de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$480,726.64
DI20211231000112	15/12/2021	Reclasificación de Gastos para Remuneraciones de carácter permanente por pagar a corto plazo	3,873,578.54
DI20211231000132	16/12/2021	Cancelación de Cuentas por Diversos Movimientos de Cuentas	418,277.83

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

De las pólizas citadas, las cuentas contables afectadas por el concepto de reclasificación y/o cancelación fueron las siguientes: 2.1.1.1.01 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo; 2.1.1.2.01 Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo, quedando al cierre del ejercicio un monto de \$0.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-030/2021/006

Conforme a sus registros contables, mediante las pólizas DI20211231000135 y DI20211231000136 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes Bienes muebles.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Mobiliario y equipo de oficina	\$321,470.70
Bienes Informáticos	389,935.96
Equipos y Aparatos Audiovisuales	30,080.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	59,600.00
Herramientas y Máquinas-Herramienta	54,131.01
Otros Bienes Muebles	37,679.01

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No presentaron evidencia del Acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los Bienes indicados.
- b. No presentaron evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza que la disminución de activo acorde con los registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-030/2021/007

Derivado del dictamen de Entrega-Recepción 2018-2021, la Comisión Especial señala que la documentación impresa y electrónica que contiene la situación que guarda la Administración Pública Municipal presenta las siguientes inconsistencias como abajo se señalan:

- a. Bienes de propiedad municipal que no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable detallados a continuación: Volkswagen pointer modelo 2009 placa YEZ 2332; Volkswagen pointer modelo 2009 placa YEZ 2331; Nissan frontier modelo 2008 placa XL22152; Nissan Tsuru modelo 2012 placa XYM8740; Nissan Tsuru modelo 2008 y Motocicleta dinamo modelo 2010.
- b. No se registraron contablemente los pasivos que a continuación se detallan además de no contar con liquidez suficiente: IPE \$1,427,734.84, Adeudos al sindicato municipal (Cuotas 2021) \$150,184.76, Adeudos al sindicato municipal (Seguro de finado) \$140,000.00 y \$683,983.48, Industria de separación y reciclaje Mareco S.A. de C.V., \$290,320.80, Corporación médica del Sureste, SC \$367,639.21, Comisión Federal de Electricidad (CFE) suministrador de servicios básicos \$2,951,895.31 y Comisión del Agua del Estado de Veracruz \$40,028.48

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 186, 187, 188, 189 y 190 del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-030/2021/008

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 65-508437828 del Banco Santander (México) S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$118,221.82, por lo que deberán realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$251,018.77 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$118,221.82 (Ciento dieciocho mil doscientos veintiún pesos 82/100 M.N.)**

Observación Número: FM-030/2021/009

Conforme a sus registros contables, en la cuenta número 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por un monto de \$263,850.43, además no ha remitido a dicho Instituto el presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios 2014 al 2021, ni las nóminas de los meses de marzo de 2017 a diciembre de 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$263,850.43 (Doscientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 43/100 M.N.)**

Observación Número: FM-030/2021/010

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, prestadores de servicios profesionales y arrendadores, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado como a continuación se detalla:

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$1,994,566.03
10% sobre Honorarios	Febrero- Abril	9,066.04
10% sobre arrendamiento	Enero-Noviembre	17,241.09
TOTAL		\$2,020,873.16

**La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, conforme a registros contables de la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios", el Ente Fiscalizable disminuye y acredita el saldo contable de ejercicios anteriores mediante póliza número DI20211130000032 de fecha 30 de noviembre de 2021 por \$4,458,962.42 y póliza número DI20211231000091 de fecha 30 de diciembre de 2021 por \$1,492,214.44, por concepto de "Registro por Reducción de ISR por Administración de Años Anteriores" y "Reclasificación de Gastos por Disminución de Subsidio al Empleo", sin embargo, el Ente Fiscalizable no exhibe evidencia de su entero ante la autoridad competente.

Además, existen saldos en las cuentas contables 2.1.1.7.01.03 10% sobre honorarios por \$62,174.49 y 2.1.1.7.01.04 10% sobre arrendamiento por \$37,519.08, generados en ejercicios anteriores, sin embargo, no presentaron evidencia de su entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97,106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$2,020,873.16 (Dos millones veinte mil ochocientos setenta y tres pesos 16/100 M.N.)**

Observación Número: FM-030/2021/011

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal por \$1,180,208.13, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no provisionaron contablemente y no realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,164,091.41, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-030/2021/012

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 65-50652704-3 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4135	12/01/2021	Guantes de látex cubrebocas kn95	\$19,999.91

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$19,999.91 (Diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.)**

Observación Número: FM-030/2021/013

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales" y al revisar una muestra de \$29,233,267.94, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que reciban pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y, en general, por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Observación Número: FM-030/2021/014

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción "Depósito de residuos sólidos", sin embargo, no proporcionó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, además no exhibió los instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes, con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 65-50652708-8 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7814	25/10/2021	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	\$48,290.80
5886	04/11/2021	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	46,156.40
2897	12/11/2021	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	36,018.00
4028	26/11/2021	Recepción de Residuos Sólidos Urbano Relleno Sanitario Nogales	100,000.00
TOTAL			\$230,465.20

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50652704-3 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7467	13/04/2021	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	\$76,304.80
0744	09/08/2021	Recepción de Residuos Sólidos Urbano Relleno Sanitario Nogales	100,000.00
0000	23/08/2021	Recepción de Residuos Sólidos Urbano Relleno Sanitario Nogales	5,899.30
0000	23/08/2021	Recepción de Residuos Sólidos Urbano Relleno Sanitario Nogales	96,062.50
TOTAL			\$278,266.60

**La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Cuenta Bancaria número 65-50843781-4 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8593	03/05/2021	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	\$157,945.60
2701	04/05/2021	Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	367,383.60
0000	23/09/2021	Recepción de Residuos Sólidos Urbano Relleno Sanitario Nogales	121,383.04
TOTAL			\$646,712.24

**La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-030/2021/015

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 65-506527043 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6096	10/08/2021	15 luminarias LED de 100 W con fotocelda Marca Megaluz	\$19,488.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$19,488.00 (Diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-030/2021/016

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción 111 "Arrendamiento de camiones de carga para el infernillo", sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes; asimismo, no presentaron evidencia de los instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes, con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 65-50652704-3 del Banco Santander (México) S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1035	03/05/2021	Arrendamiento de camiones/ Edgar Alejandro Barragán Chacón	\$43,500.00
Ch-2956	14/07/2021	Arrendamiento de camiones/ Arturo Bello López	415,512.00
TOTAL			\$459,012.00

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50843781-4 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5355	07/06/2021	Arrendamiento de camiones/ Israel Montiel Trujillo	\$166,800.00
3008	07/06/2021	Arrendamiento de camiones/ Farid Espíndola Montalco	200,000.00
7004	21/09/2021	Arrendamiento de camiones/ Israel Montiel Trujillo	200,000.00
TOTAL			\$566,800.00

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$1,025,812.00 (Un millón veinticinco mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-030/2021/017

Efectuaron erogaciones por concepto de "Despensas para el apoyo a personal derivado de actividades extraordinarias", sin embargo, no presentaron la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 65-50652708-8 del Banco Santander (México) S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	31/08/2021	501 piezas despensas	\$125,250.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$125,250.00 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-030/2021/018

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización:

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

1. Fianzas de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2021.
2. Expedientes de personal de los Servidores Públicos titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría.
3. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), lo cual deberá no ser mayor de 30 días de su expedición.
4. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2021 presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2021, Informe y Anexos correspondientes presentados ante Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
7. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado.
8. Litigios y demandas de dos mil veintiuno y de ejercicios anteriores en proceso, por concepto de Laudos Laborales u otros conceptos, así como de resoluciones dictadas y su revelación suficiente en contabilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-030/2021/019

Derivado de la compulsas con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó los vehículos en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en cuentas de orden, ni reportadas en las Notas a los Estados Financieros de la Cuenta Pública.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MARCA	TIPO	MOD.	No. DE SERIE
Camioneta	DODGE	PICK-UP	2002	3B7HC16XX2M208052
Camioneta	FORD	PICK UP F150	2008	3FTGF17268MA29411
Camioneta	CHEVROLET	PICK-UP	1991	3GCEC20T3MM120669
Automóvil	FORD	COURIER	2006	9BFBT32N167986896

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-030/2021/020

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$68,221,889.35, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago se encuentran sin firmas por los ciudadanos Melitón Reyes Larios, Presidente Municipal, Clara Merlo Herrera, Síndica integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y José Luis Librado Salmerón Paredes, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 36 fracción XIII, 37 fracción VII y; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-030/2021/021

El Acta de Sesión de Cabildo ordinaria número 39 de fecha 31 de diciembre de 2021 con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2021, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se encuentra firmada bajo protesta por el C. José Luis Librado Salmerón Paredes, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Observación Número: FM-030/2021/022

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-030/2021/023

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA:

Observación Número: TM-030/2021/001	Obra Número: 2021300300002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en 16 de Septiembre entre Av. Constituyentes y calle Miguel de Cervantes, en la localidad de Ciudad Mendoza.	Monto pagado: \$1,660,004.47 Monto contratado: \$1,660,004.47
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la calle 16 de Septiembre entre la Av. Constituyentes y calle Miguel de Cervantes en la localidad de Ciudad Mendoza, el desarrollo del proyecto considera la reparación de banquetas y pavimento con concreto hidráulico.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de la utilidad, bitácora de obra, póliza de cheque, y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de rendimientos y estudios de mercado, el dictamen técnico de evaluación carece de firma de la Síndica Única Municipal, el contrato de obra señala en la cláusula décimo primera, que la vigencia de la fianza de vicios ocultos será de doce meses, debiendo ser de veinticuatro meses; aunado a lo anterior carece de firma de la Síndica Única Municipal, la factura de pago de la estimación 2 finiquito se emitió dentro del periodo de ejecución de la primera estimación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Gustavo Neria Guzmán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CZM/PRESIDENCIA/2022/354, en las coordenadas de localización 18.805281 latitud norte, -97.176642 longitud oeste, en la localidad de Ciudad Mendoza, en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que durante el recorrido de la obra se observó que presenta fracturas en varios puntos del pavimento, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

En virtud de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Pavimento con concreto hecho en obra...", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
Pavimento con concreto hecho en obra, resistencia normal de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250kg/cm2 agregado máximo 3/4" (SIC)	M2	1,436.37	1,328.97	107.403	\$651.88	\$70,011.91
SUBTOTAL						\$70,011.91
IVA						\$11,201.91
TOTAL						\$81,213.82

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por fracturas en el pavimento, se observó un **Monto de \$81,213.82 (Ochenta y un mil doscientos trece pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Observación Número: TM-030/2021/002	Obra Número: 2021300300011
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico y mantenimiento de red de agua potable y drenaje sanitario en Rafael Moreno entre Av. Miguel Hidalgo y José María Morelos, en la localidad de Ciudad Mendoza.	Monto pagado: \$909,073.41 Monto contratado: \$909,073.41
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la calle Rafael Moreno, en la localidad de Ciudad Mendoza; el desarrollo del proyecto considera el drenaje sanitario, red de agua potable, reparación de descargas sanitarias, tomas domiciliarias, banquetas, guarniciones, pavimento con concreto hidráulico y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y cálculo de financiamiento; asimismo, del proyecto ejecutivo, las especificaciones particulares no presentan los datos de la obra al que pertenecen y carecen de firma del Director de Obras Públicas y el contrato de obra carece de firma de la Síndica Municipal, además, en su cláusula Décima Primera establece como plazo de la fianza de vicios ocultos 12 meses debiendo ser por 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, red de agua potable, reparación de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica el monto de \$180,979.50 (Ciento ochenta mil novecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Gustavo Neria Guzmán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CZM/PRESIDENCIA/2022/354, en las coordenadas de localización 18.802280 latitud norte, -97.183023 longitud oeste, en la localidad de Ciudad Mendoza, en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en lo relativo a los trabajos de drenaje sanitario, red de agua potable, reparación de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, toda vez que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio, ya que la pavimentación incluyó dichos trabajos, los cuales no cuentan con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12,

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

72, 70, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II, III, VI y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos de drenaje sanitario, red de agua potable, reparación de descargas sanitarias y tomas domiciliarias, se observó un **Monto de \$180,979.50 (Ciento ochenta mil novecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-030/2021/003	Obra Número: 2021300300013
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle de concreto hidráulico en la Av. Santos Degollado entre Álamo y Rafael Tapia, en la localidad de Ciudad Mendoza.	Monto pagado: \$1,322,046.82 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calle de concreto hidráulico en la Av. Santos Degollado entre Álamo y Rafael Tapia, sin embargo, se desconoce el alcance real de la obra ya que no se presentó el expediente técnico unitario de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No presentaron el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Derivado de lo anterior no se justificó el importe aplicado en la obra resultando un monto de \$1,322,046.82 (Un millón trescientos veintidós mil cuarenta y seis pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad y validación del mismo, en su caso, por parte de la Dependencia Normativa.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **Monto de \$1,322,046.82 (Un millón trescientos veintidós mil cuarenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-030/2021/004	Obra Número: 2021300300021
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en Av. de la Civer entre Juan de Dios Meza, en la localidad de Ciudad Mendoza.	Monto pagado: \$1,306,560.90 Monto contratado: \$1,306,560.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calle en la Av. de la Civer entre Juan de Dios Meza, en la localidad de Ciudad Mendoza; el desarrollo del proyecto considera el drenaje sanitario, banquetas y

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

guarniciones, pavimento con concreto hidráulico, descargas sanitarias, tomas domiciliarias, y alumbrado público.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y pólizas de cheques; asimismo, del proyecto ejecutivo el plano se encuentra sin firmas, el contrato de obra no cuenta con firma de la Síndica Municipal y Director de Obras Públicas, además, en su cláusula Décima Primera establece como plazo de la fianza de vicios ocultos 12 meses debiendo ser por 24, de igual forma, los planos actualizados de obra terminada se encuentran sin firmas del Director de Obras Públicas y el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, descargas sanitarias y tomas domiciliarias, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica el monto de \$242,458.30 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Gustavo Neria Guzmán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CZM/PRESIDENCIA/2022/354, en las coordenadas de localización 18.805170 latitud norte, -97.171790 longitud oeste, en la localidad de Ciudad Mendoza, en el Municipio de Camerino Z. Mendoza, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en lo relativo a los trabajos de drenaje sanitario, descargas sanitarias y tomas domiciliarias, toda vez que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio, ya que la pavimentación incluye dichos trabajos, los cuales tampoco cuentan con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 70, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II, III, VI y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por los trabajos de drenaje sanitario, descargas sanitarias y tomas domiciliarias, se observó un **Monto de \$242,458.30 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Observación Número: TM-030/2021/005	Obra Número: 2021300300038
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico camino a Piedra Móvil, de la localidad de Ocotla.	Monto pagado: \$857,599.55 Monto contratado: \$857,599.55
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural a Piedra Móvil en la localidad de Ocotla; el desarrollo del proyecto considera la renivelación, suministro de base y pavimento de concreto hidráulico de 15 cms. de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el contrato de obra carece de firma de la Síndica Municipal, además, en su cláusula Décima Primera establece como plazo de la fianza de vicios ocultos 12 meses debiendo ser por 24 meses, asimismo, se encuentra incompleto faltando de la cláusula vigésima a la vigésima cuarta; de las estimaciones de obra no presentan factura de estimación dos finiquito y los planos actualizados de obra terminada corresponden a los del proyecto ejecutivo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Gustavo Nería Guzmán, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-015, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CZM/PRESIDENCIA/2022/354, en las coordenadas de localización 18.794105 latitud norte, -97.170437 longitud oeste, en la localidad de Ocotla, en el Municipio de

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Camerino Z. Mendoza, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que durante el recorrido de la obra se observó que los trabajos de pavimento presentan fisuras, hecho asentado en Acta Circunstanciada; asimismo, de acuerdo con las fotografías presentadas en el reporte fotográfico de la visita de obra, se aprecia que el espesor del pavimento no cumple con la especificación de 15 cm; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se determinaron trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones, toda vez que de la inspección física no corresponde al espesor y se identificaron fisuras, referentes a "Pavimento de concreto hecho en obra..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7) = (5) * (6)
PAVIMENTO						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia.(SIC)	M2	950.74	0.00	950.74	\$602.02	\$572,364.49
SUBTOTAL						\$572,364.49
IVA						\$91,578.32
TOTAL						\$663,942.81

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en los trabajos de pavimento, así como incumplimiento de especificaciones, se observó un **Monto de \$663,942.81 (Seiscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-030/2021/006	Número de Servicio: 2021300300108
Descripción del Servicio: Servicio de tiradero relleno sanitario	Monto pagado: \$1,155,444.04 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos se refieren al servicio de tiradero relleno sanitario, sin embargo, se desconoce el alcance real ya que no se presentó el expediente técnico unitario del servicio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

No presentaron el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el importe aplicado en el servicio resultando un monto de \$1,155,444.04 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **Monto de \$1,155,444.04 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-030/2021/007
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 2 registros de 15 registros de la muestra revisados, la identificada con el número 2021300300006 no presentó la Garantía de Vicios Ocultos y la número 2021300300039 presentó irregularidad en el periodo de su vigencia.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo previsto en los contratos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Observación Número: TM-030/2021/008

Descripción: Situación Física

En 4 de las 13 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300300005, 2021300300006, 2021300300022 y 2021300300039, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 13 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300300008, 2021300300009, 2021300300018 y 2021300300029, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2021300300008

Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en Av. Francisco Zarco entre calle Felipe Carrillo Puerto y Rafael Moreno, en la localidad de Ciudad Mendoza.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que durante el recorrido de la obra se observó que presenta fractura en banquetas y pavimento, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2022, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra

Descripción

2021300300009

Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en Av. Francisco Zarco, entre calle del Arco y Querétaro, en la localidad de Ciudad Mendoza.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que durante el recorrido de la obra se observó que existen fracturas en pavimento, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril 2022, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra

Descripción

2021300300018

Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en 8 de Marzo entre Av. Benito Juárez y Guillermo Prieto, en la localidad de Ciudad Mendoza.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que en el reporte fotográfico se observa que la pintura amarillo tráfico pesado presenta desprendimiento, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra

Descripción

2021300300029

Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos en parque de la Alameda en Ciudad Mendoza.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que en el reporte fotográfico de la visita se observan fisuras en un muro, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Observación Número: TM-030/2021/009

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$30,146,888.24, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 28 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$23,331,658.47, encontrando lo siguiente:

- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

De los 28 contratos, se adjudicaron 25 a sólo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. GMICM S. de R.L. de C.V., con los siguientes números de contrato: CZM-FISM-DF-2021-30-030-0011-09, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0021-17, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0022-25, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0025-13, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0032-30, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0040-34 y CZM-FISM-DF-2021-30-030-0041-35.

2. Sara González Nieto, con los siguientes números de contrato: CZM-FISM-DF-2021-030-0004-7, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0009, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0015-11, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0016-23, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0017-24 y CZM-FISM-DF-2021-30-030-0018-12.

3. Fritzy Yedid Gallegos Freeman, con los siguientes números de contrato: CZM-FISM-DF-2021-30-030-0005-02, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0023-26, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0029-19, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0038-29 y CZM-FISM-DF-2021-30-030-0039-33.

4. Alexiss Salcedo Jiménez, con los siguientes números de contrato: CZM-FISM-DF-2021-30-030-0007-20, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0008-03, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0012-22 y CZM-FISM-DF-2021-30-030-0027-28.

5. Constructora Fraoli S.A.S. de C.V., con los siguientes números de contrato: CZM-FISM-DF-2021-30-030-0006-8, CZM-FISM-DF-2021-30-030-0020-16 y CZM-FISM-DF-2021-30-030-0026-14.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables contravinieran la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA:

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-030/2021/001

Los intereses de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LOS INTERESES	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito simple	29/09/2016	\$797,780.66	Sin registrar	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito

Observación Número: DE-030/2021/002

Los saldos al 31 de diciembre de 2021, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$10,247,368.00	\$1,352,149.98	\$0.00
2	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	7,191,222.18	7,507,627.93	7,507,627.93
3	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	0.00	0.00	-3,006,712.47

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-030/2021/003

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Crédito Simple	29/09/2016	120 meses	\$10,247,368.00
2	Emisión Bursátil	16/12/2008	31/07/2036	7,191,222.18
3	Crédito Simple	02/01/2020	01/11/2021	0.00

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-030/2021/004

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	02/01/2020	01/11/2021	\$14,140,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

A efecto de que presente las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que solvente debidamente las observaciones contenidas en el presente Pliego, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le otorga un **plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del mismo**, debiendo tomar en consideración para el término concedido **los días habilitados mediante el "Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del dos de abril de dos mil veintidós al treinta de septiembre del mismo año, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno"**, publicado en la **Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 130, de fecha 1 de abril de 2022**, lo que deberá efectuar en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con domicilio en carretera Xalapa-Veracruz No. 1102, esquina boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz, y deberá cumplir con los aspectos siguientes:

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ

NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022

EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

- a) Clasificada y dividida por cada alcance o tipo de auditoría (Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública y Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, en su caso), es decir, un expediente por cada uno de dichos alcances;
- b) Foliada y certificada por la o el servidor público competente del Ente, de manera individual por cada observación formulada, y
- c) Oficio de aclaraciones por cada alcance o tipo de auditoría (Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera, en su caso), impreso y en archivo electrónico.

Con independencia de la documentación e información que presenten las y los servidores públicos en funciones, y toda vez que en los archivos de ese Ente Fiscalizable se encuentra a resguardo la documentación que será necesaria para la respectiva solventación por parte de las y los ex servidores públicos, se le solicita coadyuvar con éstos últimos, brindando las facilidades para que estén en aptitud de presentar la documentación y aclaraciones que consideren procedentes en el término otorgado.

Cabe destacar que, de no presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria requerida dentro del término concedido, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la formulación de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo. Asimismo, se promoverán las acciones o denuncias, para la imposición de las sanciones administrativas y penales correspondientes que, en su caso procedan, por la probable comisión de faltas administrativas graves o de delitos. Ello, independientemente de hacerse acreedor a una sanción de trescientas veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de **\$28,866.00 (Veintiocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, misma que no podrá cubrirse con recursos emanados directa o indirectamente de las asignaciones financieras del Ente que representa.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracción I y 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le requiere para que respecto del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2021, señale **domicilio particular** para oír y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, apercibido que de no proporcionarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán en los Estrados de este Órgano, surtiendo plenos efectos legales, sin perjuicio de poder designar con posterioridad nuevo domicilio para dicho fin.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ
NÚMERO DE OFICIO: OFS/AG_ST/13258/07/2022
EXPEDIENTE: SECRETARÍA TÉCNICA

Este Pliego de Observaciones consta de 39 páginas que contienen 23 observaciones de carácter financiero, 9 observaciones de carácter técnico a la obra pública y 4 observaciones de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, mismas que se mencionan en el resumen de las observaciones.

ATENTAMENTE

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL TITULAR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Archivo.

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 58 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

